



Tipo: Salida Fecha: 2022-12-09 14:51:42  
Tramite: 0 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLUYE ART. 19 N. 5 LEY 1116)  
Sociedad: 805029384 - BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.S.  
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES(((9120512)))  
Destino: 805029384 BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.S.  
Folios: 14 Anexo: NO  
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2022-01-879392

**AUTO**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del Proceso**

Buenavista Constructora y Promotora SAS

**Promotor**

Javier Suarez Torres

**Proceso**

Reorganización Ley 1116 de 2006

**Asunto**

Admisión al proceso de reorganización

**No. de Proceso**

2022-INS-1247

**I. ANTECEDENTES**

1. Con memoriales 2022-03-009430 de 27 de septiembre de 2022 y 2022-01-750554 de 12 de octubre de 2022, Manuel Bernardo Reyes Solarte en calidad de Representante Legal, solicitó la admisión de Buenavista Constructora y Promotora SAS al proceso de Reorganización Empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
  2. Mediante oficio 2022-01-807482 de 15 de noviembre de 2022, se le requirió a fin de que subsanara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo del mismo. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
  3. Con memorial 2022-01-844337 de 29 de noviembre de 2022, se dio respuesta al requerimiento citado en el numeral anterior.
2. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO  
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
<b>Fuente:</b> Art. 2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> Razón social: Buenavista Constructora y Promotora S.A.S.	



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co  
webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



TR - 00177851 TR - 00177853 TR - 00177858 CS - CER279481

CO - 071 / 2021 / ICONTEC

Sigla: Buenavista Constructora  
Nit.: 805029384-1  
Domicilio principal: Cali  
Dirección para notificación judicial: CL 5 B # 40 - 13  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: [contadora@buenavistaconstructora.com](mailto:contadora@buenavistaconstructora.com)  
Teléfono para notificación 1: 4851094  
Teléfono para notificación 2: 5517282

#### Objeto Social

La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de la arquitectura y de la ingeniería en el campo de la asesoría, interventoría y gerencia de proyectos así como también la construcción de toda clase de obras públicas y privadas. La adquisición, venta y negociación a cualquier título de maquinarias, equipos y en general bienes utilizables en construcción. La explotación y elaboración industrial de bienes prefabricados para la construcción. La investigación, desarrollo y comercialización nacional e internacional de procedimientos, patentes o técnicas constructivas; la explotación de marcas y diseños propios o recibidos en concesión. La celebración de toda clase de contratos sobre lotes de terreno, propios o ajenos, para promover, ejecutar y comercializar programas de construcción de vivienda, inmuebles comerciales o industriales o simplemente para su adecuación. La importación, explotación, pignoración o negociación en cualquier país de los elementos necesarios o útiles para sus fines. El otorgamiento o la obtención de recursos para la financiación de proyectos de construcción, pudiendo para el efecto asociarse con otras compañías de naturaleza comercial o de financiamiento. El ejercicio de asesorías o asistencia técnica en cualquiera de las ramas de sus actividades, comprendidas las áreas de administración, contabilidad, sistemas, finanzas técnicas en empresas de construcción del país o del exterior. La compra o negociación de acciones de sociedades vinculadas con su objeto social, para el desarrollo de obras públicas o privadas. El otorgamiento y recibo de toda clase de garantías para el cumplimiento de los objetivos sociales. El ejercicio de la ingeniería de minas de todos los campos, especialmente en la exploración y explotación de minas y canteras de materiales de construcción, promover o ser socio de empresas para producir materiales de aplicación en la industria de la construcción o hacer montajes industriales directamente para tal fin.

Certificado de Existencia y Representación Legal Anexo AAL del memorial 2022-01-750554 de 12 de octubre de 2022.

A 31 de agosto de 2022, la sociedad revela activos por valor de \$ 63.082'950.523, cifra superior a 5000 SMMLV

A folios 2 y 3 del memorial 2022-03-009430, el representante legal informó que la empresa desarrolla sus negocios con estricta sujeción a las normas legales que rigen la actividad.

También señaló que en el caso de Buenavista Constructora y Promotora SAS desarrolla su actividad urbanística con sujeción a las disposiciones legales, para lo cual ha obtenido las licencias que se anexan a esta solicitud, otorgadas por La Curaduría Urbana Uno del municipio de Cali y por la Secretaría de Planeación y Coordinación del municipio de Jamundí, de los proyectos que desarrolla actualmente.

Para acreditar tal afirmación hace una la relación de las licencias otorgadas por cada uno de los proyectos y de folio 37 a 116 anexa copia de Licencias de Construcción.

## 2. Legitimación

#### Fuente:

Art. 11, Ley 1116 de 2006

#### Estado de cumplimiento:

Si

#### Acreditado en solicitud:

La solicitud de admisión al proceso de reorganización de la sociedad Buenavista Constructora y Promotora S.A.S., fue presentada por su representante legal Manuel Bernardo Reyes Solarte el 27 de septiembre de 2022 a la que le correspondió el radicado 2022-03-009430. En atención a la instrucción de este Despacho, la misma fue presentada en el módulo de insolvencia el 12 de octubre de 2022 como consta en el radicado 2022-01-750554.

En el Anexo AAV del memorial 2022-01-750554 obra copia del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas Acta No. 29 correspondiente a la reunión celebrada el 28 de junio de 2022, conforme con la



GOBIERNO DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)

[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO



cual, aprobó y autorizó al representante legal para presentar ante la Superintendencia de Sociedades, solicitud para ser admitida a un proceso de reorganización empresarial regulado por la ley 1116 de 2006.

El representante legal de la sociedad también solicitó ser designado como promotor, en atención al artículo 35 de la Ley 1429 de 2010 de la Ley 1116 de 2006. (Folio 10 radicado 2022-03-009430)

### 3. Cesación de Pagos

<b>Fuente:</b> Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
--	--------------------------------------

#### Acreditado en solicitud:

En el Anexo AAK del radicado 2022-01-750554 obra documento suscrito por Manuel Gerardo Reyes Solarte en calidad de Representante Legal, Martha Odalis Bolaños Espinosa como contadora y Aleyda Montes Giraldo en condición de Revisor Fiscal, en el que relacionan obligaciones vencidas por más de 90 días a favor de diversos acreedores por valor de \$6.075.136 miles que representan el 10,71% del pasivo total a 31 de agosto de 2022, el cual se indica en el documento, alcanza la cifra de \$56.715.591 miles.

En el Anexo AAQ del radicado 2022-01-750554 obra certificación suscrita por Manuel Gerardo Reyes Solarte, en calidad de Representante Legal, Martha Odalis Bolaños Espinosa como contadora y Aleyda Montes Giraldo, en condición de Revisor Fiscal, en la que expresan que, en la fecha de corte para efectos de la solicitud de apertura del proceso de reorganización, esto es al 31 de agosto de 2022, la sociedad tiene obligaciones vencidas, por más de 90 días, que representan el 10,71% de su pasivo total.

### 4. Incapacidad de pago inminente

<b>Fuente:</b> Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> No opera
--	--

#### Acreditado en solicitud:

No opera

### 5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

<b>Fuente:</b> Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

#### Acreditado en solicitud:

En el Anexo AAJ del Radicado 2022-01-750554 obra certificación suscrita por Manuel Gerardo Reyes Solarte en calidad de Representante Legal y Aleyda Montes Giraldo en condición de Revisor Fiscal en la que expresan que, en la fecha de corte de la información para presentar la solicitud de apertura del proceso de reorganización, la sociedad no se encuentra incurso en ninguna de las causales de disolución establecidas en la ley y en los estatutos sociales.

Además, expresan que con base en el Decreto 1378 del 18 de octubre de 2021, el cual modifica lo contemplado en el Decreto 854 de 2021, para efectos de esta certificación se detalla los indicadores que hacen parte de la evaluación de la hipótesis de negocio en Marcha, para los dos periodos de cierre, y se incluye el corte del 31 de agosto de 2022.

### 6. Contabilidad regular

<b>Fuente:</b> Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

#### Acreditado en solicitud:

En el Anexo AAF del Radicado 2022-01-750554 obra certificación suscrita por Manuel Gerardo Reyes Solarte en calidad de Representante Legal y Aleyda Montes Giraldo en condición de Revisor Fiscal en la que expresan lo siguiente:

*"1. La Compañía, de conformidad con las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009 reglamentada, compilada y actualizada por el Decreto 2483 de 2018 y anteriores, prepara sus estados financieros de conformidad con normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia - NCIF, las cuales se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) junto con sus interpretaciones, traducidas al español y emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés).*

2. La Compañía lleva su contabilidad de conformidad con la ley y pertenece al Grupo 1 de las NIIF.”

**7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social**

<b>Fuente:</b> Art. 32, Ley 1429 de 2010	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

**Pasivos por retenciones obligatorias con Autoridades Fiscales**

En el Anexo AAU del Radicado 2022-01-750554 obra certificación suscrita por Manuel Gerardo Reyes Solarte en calidad de Representante Legal, Martha Odalis Bolaños Espinosa como contadora y Aleyda Montes Giraldo, en condición de Revisor Fiscal en la que manifiestan que la sociedad tiene pasivos pendientes por retenciones a favor del fisco por el valor de \$568.868.000

En el Anexo AAG del Radicado 2022-01-750554 obra documento suscrito por Manuel Gerardo Reyes Solarte en calidad de Representante Legal, Martha Odalis Bolaños Espinosa, como contadora y Aleyda Montes Giraldo, en condición de Revisor Fiscal, en el que presentan el plan de pago para atender las obligaciones por retenciones obligatorias con autoridades fiscales. De acuerdo con este, las retenciones en la fuente a favor de la Dian, serán canceladas a través de compensaciones de saldos a favor con la entidad y el saldo restante en un plazo no mayor a seis (6) meses, haciendo abonos mensuales. Las retenciones por ICA a favor del Municipio de Cali, serán canceladas de manera bimestral en un plazo no mayor de seis (6) meses. Las retenciones por ICA a favor del Municipio de Jamundí, serán canceladas de manera bimestral en un plazo no mayor de seis (6) meses

**Pasivos por descuentos a trabajadores**

En el Anexo AAO del Radicado 2022-01-750554 obra certificación suscrita por Manuel Gerardo Reyes Solarte en calidad de Representante Legal, Martha Odalis Bolaños Espinosa como contadora y Aleyda Montes Giraldo en condición de Revisor Fiscal, en la que manifiestan que la sociedad tiene pasivos pendientes por descuentos a trabajadores por el valor de \$2.569.600

En el Anexo AAE del Radicado 2022-01-750554 obra documento suscrito por Manuel Gerardo Reyes Solarte en calidad de Representante Legal, Martha Odalis Bolaños Espinosa como contadora y Aleyda Montes Giraldo en condición de Revisor Fiscal, en el que presentan el plan de pago para atender las obligaciones por descuentos efectuados a trabajadores. Conforme con el cual se espera satisfacer las obligaciones en un plazo de 3 meses.

**Pasivos por aportes al Sistema de Seguridad Social**

En el Anexo AAN del Radicado 2022-01-750554 obra certificación suscrita por Manuel Gerardo Reyes Solarte en calidad de Representante Legal, Martha Odalis Bolaños Espinosa, como contadora y Aleyda Montes Giraldo en condición de Revisor Fiscal, en la que manifiesta que la sociedad tiene pasivos pendientes por aportes al sistema de seguridad social por el valor de \$ 54.331.916

En el Anexo AAD del Radicado 2022-01-750554 obra documento suscrito por Manuel Gerardo Reyes Solarte en calidad de Representante Legal, Martha Odalis Bolaños Espinosa como contadora y Aleyda Montes Giraldo en condición de Revisor Fiscal, en el que presentan el plan de pago para atender las obligaciones por aportes al sistema de seguridad social. Conforme con el cual el saldo pendiente al 31 de agosto de 2022 por valor de \$54.331.916 será cancelado en un plazo de tres (3) meses.

**8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales**

<b>Fuente:</b> Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En el formulario de la solicitud de admisión al proceso de reorganización previsto en la ley 1116 de 2006, de la sociedad Buenavista Constructora y Promotora S.A.S., presentada en el módulo de insolvencia el 12 de octubre de 2022 a la cual le correspondió el radicado 2022-01-750554 se indicó que la sociedad no tiene pasivos pensionales a cargo.

A folio 760 del radicado 2022-03-009430 del 27 de septiembre de 2022, obra certificación suscrita por el Representante Legal Manuel Bernardo Reyes Solarte y por la Revisora Fiscal Aleyda Montes Giraldo, en



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)

[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



la que expresan que la sociedad no tiene a su cargo pasivos pensionales reconocidos en los estados financieros debido a que los trabajadores vinculados actualmente se encuentran cobijados bajo la Ley 100 de 1993.

#### 9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

**Fuente:**  
Art. 13.1, Ley 1116 de 2006

**Estado de cumplimiento:**  
Si

**Acreditado en solicitud:**

En los radicados 2022-03-009430 de 27 de septiembre de 2022 y 2022-01-750554 de 12 de octubre de 2022 allegó la siguiente información.

En el formulario de la solicitud de admisión al proceso de reorganización previsto en la ley 1116 de 2006, de la sociedad, presentada en el módulo de insolvencia el 12 de octubre de 2022 a la cual le correspondió el radicado 2022-01-750554, se indicó que la sociedad remitió previamente información financiera a la Superintendencia de Sociedades así: con memorial 2022-01-376666 estados financieros a 31 de diciembre de 2021, con radicado 2021-01-274979 estados financieros a 31 de diciembre de 2020 y con radicado 2020-01-294068 estados financieros a 31 de diciembre de 2019. Al respecto, el Despacho verificó que con anterioridad fueron aportados los siguientes documentos.

Número Radicado	Fecha Radicado	Informe	Fecha de Corte
2022-01-376666	04/05/2022	Estados Financieros de Fin de Ejercicio	2021/12/31
2022-01-376754	04/05/2022	Certificación Estados Financieros	
2022-01-376766	04/05/2022	Notas Estados Financieros	
2022-01-376910	04/05/2022	Dictamen del Revisor Fiscal	
2021-01-274979	04/05/2021	Estados Financieros de Fin de Ejercicio	2020/12/31
2021-01-286394	05/05/2021	Certificación Estados Financieros	
2021-01-286406	05/05/2021	Notas Estados Financieros	
2021-01-286410	05/05/2021	Dictamen del Revisor Fiscal	
2020-01-294068	25/06/2020	Estados Financieros de Fin de Ejercicio	2019/12/31
2020-01-299185	26/06/2020	Certificación Estados Financieros	
2020-01-299191	26/06/2020	Notas Estados Financieros	
2020-01-299195	26/06/2020	Dictamen del Revisor Fiscal	

Estos serán allegados al proceso para los fines pertinentes, en el momento procesal respectivo.

De folio 179 a 402 del memorial 2022-03-009430 de 27 de septiembre de 2022 obran los estados financieros, y notas a los estados financieros de los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021, así como los dictámenes de los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2019 y 2021.

#### 10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

**Fuente:**  
Art. 13.2, Ley 1116 de 2006

**Estado de cumplimiento:**  
Si

**Acreditado en solicitud:**

En los radicados 2022-03-009430 de 27 de septiembre de 2022 y 2022-01-750554 de 12 de octubre de 2022 allegó la siguiente información.

En el anexo AAH del radicado 2022-01-750554 se adjuntó al Módulo de Insolvencia Notas a los Estados Financieros Intermedios a agosto 31 de 2022 y 31 de diciembre de 2021.

En el anexo AAM del radicado 2022-01-750554 se adjuntó al Módulo de Insolvencia Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, a agosto 31 de 2022 y 31 de agosto de 2021, Certificación expedida por el representante legal y contador. Además, obra certificación del revisor fiscal.

#### 11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

**Fuente:**  
Art. 13.3, Ley 1116 de 2006

**Estado de cumplimiento:**  
Si

**Acreditado en solicitud:**



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)

[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



En el Anexo AAC del memorial 2022-01-750554 obra inventario de activos a 31 de agosto de 2022 suscrito por representante legal contador y revisor fiscal.

En el Anexo AAP del memorial 2022-01-750554 obra inventario de pasivos a 31 de agosto de 2022 suscrito por representante legal contador y revisor fiscal.

De folio 466 a 591 del radicado 2022-03-009430 de 27 de septiembre de 2022 obra inventario de activos y pasivos.

En los Anexos AAA, AAB y AAC del radicado 2022-01-844337 se complementa el estado de inventario, con información de las partidas, Otros pasivos no financieros por valor de \$19.688.034.208, Inventarios por valor de \$47.925.773.114 y Otras cuentas por pagar por valor de \$11.653.661.224

En el Anexo AAE del radicado 2022-01-844337 obra Informe Proyectos en Venta al 31 de agosto de 2022.

### 12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

**Fuente:** Art. 13.4, Ley 1116 de 2006 **Estado de cumplimiento:** Si

**Acreditado en solicitud:**  
En el Anexo AAR del radicado 2022-01-750554 del 12 de octubre de 2022, obra documento denominado Memoria explicativa de las causas de la insolvencia.

### 13. Flujo de caja

**Fuente:** Art. 13.5, Ley 1116 de 2006 **Estado de cumplimiento:** Si

**Acreditado en solicitud:**  
En el Anexo AAA del radicado 2022-01-750554 de 12 de octubre de 2022, obran documentos denominados Estado de Flujo de Efectivo – método indirecto y Estado de Flujo de Efectivo – método directo. Ambos Proyectados hasta 2031.

### 14. Plan de Negocios

**Fuente:** Art. 13.6, Ley 1116 de 2006 **Estado de cumplimiento:** Si

**Acreditado en solicitud:**  
En el Anexo AAT del radicado 2022-01-750554 de 12 de octubre de 2022, obra documento denominado Plan de Negocios Para acuerdo de reorganización de Buenavista Constructora y Promotora S.A.S. según Ley 1116 de 2006.

### 15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

**Fuente:** Art. 13.7, Ley 1116 de 2006 **Estado de cumplimiento:** Si

**Acreditado en solicitud:**  
En el Anexo AAI del radicado 2022-01-750554 de 12 de octubre de 2022, obra certificación suscrita por el Representante Legal Manuel Bernardo Reyes Solarte y por la Revisora Fiscal Aleyda Montes Giraldo en la que expresan que la composición accionaria de Buenavista Constructora y Promotora SAS, es la siguiente:

No	Nombre Completo	No Acciones	% Part.
16,740,074	Guillermo Alberto Reyes Solarte	81,783	17.25%
16,656,579	Manuel Bernardo Reyes Solarte	344,921	72.74%
16,606,373	Antonio José Reyes Solarte	47,450	10.01%
	Acciones en circulación	474.154	100%
	Acciones readquiridas	125.846	
	Acciones suscritas y pagadas	602.999	

En dicho documento, además se expresó lo siguiente:



GOBIERNO DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO



"El capital suscrito y pagado de la sociedad es de \$5.246.694.299, representado en 602.999 acciones a valor nominal de \$8.701 cada una, de las cuales 125.846 corresponden a acciones propias readquiridas, las cuales fueron aprobadas en reunión extraordinaria de la Asamblea General llevada a cabo el 06 de diciembre de 2016, mediante acta No.18 de 2016.

Es de anotar que, según el acta de Asamblea No. 28 del 31 de marzo de 2022, refleja la aprobación de la capitalización de \$3.016.774.558, la cual fue ratificada y corregida con Acta No 30 de Asamblea del 29 de agosto de 2022; a la fecha de este certificado se encuentra en trámite la inscripción en Cámara de Comercio de Cali este cambio en el patrimonio."

En el Anexo AAS del radicado 2022-01-750554 del 12 de octubre de 2022, se adjuntó proyectos de "Calificación y graduación de créditos" y "Derechos de voto".

A folio 763 del radicado 2022-03-009430 de 27 de septiembre de 2022, el Representante Legal Manuel Bernardo Reyes Solarte, certifica que los siguientes acreedores tienen o han tenido vínculo con la Constructora en los últimos cinco (5) años:

NIT 1144033824	Reyes Ramirez Juliana	\$92,000,000
NIT 16606373	Reyes Solarte Antonio	\$358,972,547
NIT 16634689	Orrego Aristizabal Germán	\$690,775,516
NIT 16656579	Reyes Solarte Manuel Bernardo	\$185,562,155
NIT 16740074	Reyes Solarte Guillermo	\$824,461,762
NIT 79122171	Barreto Marquez Ivan Enrique	\$449,267,363
NIT 900982781	Vimage de Colombia	\$210,610,780

En el formulario de la solicitud de admisión al proceso de reorganización previsto en la ley 1116 de 2006, de la sociedad, presentada en el módulo de insolvencia el 12 de octubre de 2022, a la cual le correspondió el radicado 2022-01-750554 se indicó que la sociedad es garante, avalista, o codeudor de terceros.

En el Anexo AAB del memorial 2022-01-750554, obra certificación suscrita por el representante legal en la que expresa que la sociedad es codeudora, fiadora o avalista de las siguientes obligaciones:

Crédito Constructor	Fideicomiso Sierras de Nogal Elite	Banco de Occidente
Crédito Constructor	Fideicomiso Morelia H	Itaú
Crédito Constructor	Fideicomiso Paseo de Pangola	Banco de Bogotá
Crédito Constructor	Fideicomiso Paraíso de Pangola	BBVA
Crédito Constructor	Fideicomiso Paisaje de Pangola	Banco Davivienda

En el Anexo AAD del radicado 2022-01-844337 obran documentos denominados "Calificación y graduación de créditos" y "Derechos de voto"

En el Anexo AAF del radicado 2022-01-844337 obra certificación suscrita por Manuel Bernardo Reyes Solarte en condición de Representante Legal de Buenavista Constructora y Promotora SAS, en la que relaciona las obligaciones de las cuales la sociedad es codeudora, fiadora o avalista.

#### 16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

<b>Fuente:</b> Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
--	--------------------------------------

#### Acreditado en solicitud:

En el formulario de la solicitud de admisión al proceso de reorganización previsto en la ley 1116 de 2006, de Buenavista Constructora y Promotora S.A.S, presentada en el módulo de insolvencia el 12 de octubre de 2022 a la cual le correspondió el radicado 2022-01-750554 se indicó que la sociedad que no tiene bienes sujetos a garantías mobiliarias.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho verificó la completitud de la información aportada de conformidad con lo



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo 560 de 2020. El contenido de los mismos, es responsabilidad exclusiva del deudor y su contador o revisor fiscal, según corresponda.

Así las cosas, evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de Reorganización.

Es pertinente advertir que el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010 establece que: “Excepcionalmente, el juez del concurso podrá designar un promotor cuando a la luz de las circunstancias en su criterio se justifique, para lo cual tomará en cuenta entre otros factores la importancia de la empresa, el monto de sus pasivos, el número de acreedores, el carácter internacional de la operación, la existencia de anomalías en su contabilidad y el incumplimiento de obligaciones legales por parte del deudor”.

Una vez estudiada la situación económica del deudor, el monto de sus pasivos, la información que reposa en la solicitud de admisión, y el objeto social que desarrolla la sociedad conforme a lo señalado en los antecedentes de este auto, el juez designará el nombramiento de un auxiliar de la justicia, atendiendo la normatividad prevista en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

### RESUELVE

**Primero.** Admitir a la sociedad Buenavista Constructora y Promotora S.A.S. con Nit.:805029384-1, domicilio Cali - Valle, CL 5 B # 40 - 13 al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

**Segundo.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006

**Tercero.** Designar como promotor a:

Nombre	Javier Suarez Torres
C.C.	16360032
Contacto	Dirección: Calle 100 No. 19 A 50 Oficina 804 Bogotá, D.C. Correo electrónico: javiersuarez@gci.com.co Teléfono fijo: 6230906 Teléfono móvil: 3106960748

En consecuencia, se fijan sus honorarios, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$48.000.000	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$96.000.000	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.



\$96.000.000	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.
--------------	-----	--

Ordenar al Grupo de Apoyo judicial que comunique al promotor designado la asignación de este encargo.

**Cuarto.** Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020, y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

**Quinto.** Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad, salvo por las excepciones contenidas en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto 772 de 2020, según resulte aplicable.

**Sexto.** Ordenar al representante legal:

1. Entregar al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:
  - a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
  - b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
  - c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

2. Mantener a disposición de los acreedores y remita físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.
3. Iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.
4. Proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

**Séptimo.** Ordenar al promotor:

1. Presentar caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (artículo 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015). Los gastos en que incurra para la constitución de la caución, serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.
2. Presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.
3. Presentar a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Dichos documentos deben ser presentados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados se incluirán los procesos ejecutivos incorporados y, el reconocimiento de los acreedores garantizados, en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso:

<https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde, al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>.

4. Diligenciar el “Informe 34” denominado “Síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User
5. Informar al juez del concurso, dentro del mes siguiente al inicio del proceso, el destino de los bienes desembargados en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020, y presentar informes periódicamente, respecto de los bienes que se desembarguen en el curso del mismo. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.
6. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso podrá exigir al promotor habilitar un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

**Octavo.** Ordenar al representante legal y al promotor:

1. Fijar el aviso elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial en un lugar visible de la sede principal y sucursales de la concursada, durante todo el tiempo de duración del proceso.
2. Comunicar, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:
  - a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
  - b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
  - c. Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del

presente auto.

- d. En consecuencia, deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.
  - e. Para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.
3. Acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Noveno.** Ordenar al Grupo de Apoyo judicial:

1. Fijar en ese Grupo, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.
2. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo.
3. Poner a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.
4. Poner en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos.
5. Remitir copia de esta providencia a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.
6. Crear el número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente
7. Librar los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho en la presente providencia.

**Décimo.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Líbrense los oficios correspondientes.

**Décimo primero.** Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Décimo segundo.** Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial, atendiendo los protocolos diseñados por la Entidad para el efecto.



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)

[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



TR - CO17/7851 TR - CO17/7853 TR - CO17/7856 CS - CER279481 CO - 071 / 2021 / ICONTEC

**Décimo tercero.** Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A.

**Notifíquese y cúmplase,**

Paola Ávila Suárez

Yulieth Paola Avila Suarez  
Coordinadora Grupo de Admisiones

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad.  
2022-01-844337